

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRA-ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO,
CELEBRADA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2011, A LAS 21,00 HORAS.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Bonete, Provincia de Albacete, a veinticuatro de octubre de dos mil once.

Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Alejandro Morcillo Juan, en primera convocatoria, los señores expresados a continuación, que integran la Corporación, al objeto de celebrar sesión extra-ordinaria, y pública del Ayuntamiento Pleno.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. ALEJANDRO MORCILLO JUAN

Sres. Concejales Asistentes:

D. JOSE MANUEL NUÑEZ GARCIA

Doña ANA ISABEL CALERO YAÑEZ

Doña ROSARIO TERESA MANSILLA NAVALON

D. JUAN DIEGO DELEGIDO CARBONERAS

Doña MARIA AMANCIA GARCIA GARCÍA

D. MANUEL RUBIO MARTINEZ

Doña MARIA SANCHEZ MATEO

Sres. Concejales No Asistentes:

D. ANDRES NAVALON NAVALÓN

Sr. Secretario:

D. José Torres Martínez.

Siendo la hora de las veintiuna horas, habiendo quórum legal suficiente para la válida celebración de la sesión, la presidencia declaró abierto el acto, procediéndose a tratar el:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO. - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Distribuido el borrador del acta correspondiente a la sesión del Pleno del Ayuntamiento, celebrada, el día 23 de septiembre de 2.011, resultando aprobada por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- CONTRATO CESION Y USO COMPARTIDO C.C.B.- Por la Alcaldía se da cuenta del modelo de contrato que dice:

De una parte, DON ALEJANDRO MORCILLO JUAN con DNI nº 07564649-H, con domicilio en Avda. Libertad nº 108 de BONETE en representación del Ayuntamiento de Bonete con CIF: P0201800J y domicilio en Calle Murillo, nº 20 de Bonete 02691 (ALBACETE), en adelante el CEDENTE.

Y de otra parte, DON José Vicente Murgui García, mayor de edad, casado, domiciliado en Valdepeñas, calle Princesa, nº 2, 2º, puerta 5, y con DNI nº 48805827 B en representación de Formación y Ordenación España, SL con domicilio Valdepeñas en calle Luz, nº 2, Escalera 1, Bajo A, y con CIF: B-13463724, en adelante el CESIONARIO .

COMPARECEN

Ambos en su propio nombre y representación, reconociéndose mutuamente en este acto capacidad suficiente para el otorgamiento de este contrato y en su virtud

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Bonete es propietario del Centro Cultural de Bonete que luego se describirá y Don José Vicente Murgui García desea usar la Planta 1ª de la finca a cuyo objeto formalizan este contrato de cesión y uso compartido de conformidad para crear un centro de formación Homologado por el SEPECAM, según el Código Civil en su artículo 1.255 y siguientes y en base a las siguientes estipulaciones y sobre la siguiente finca:

URBANA. Edificio sito en Avda. Libertad nº 94 de Bonete (Albacete). Se compone de tres plantas. La Primera Planta objeto de cesión, tiene una superficie útil de 315 m2, y está compuesta de distintas salas y despachos.

Salas. Inscrita en el Libro de Bienes e Inventario del ayuntamiento. La finca se halla libre de arrendamientos y cargas.

El presente contrato no es de adhesión y ha sido pactado por ambas partes de forma expresa y detallada, sin suscripción general del mismo, sino previa negociación particular de las diferentes estipulaciones y pactos que conforman el mismo

ACUERDAN

PRIMERA.- El contrato de cesión y uso compartido de la 1ª Planta del inmueble descrito en el presente contrato se celebra por el plazo de 15 años. Comprometiéndose la Cesionaria a equipar de mobiliario y equipos informáticos, para el desarrollo de sus funciones, transcurrido el plazo del presente contrato, todo el equipamiento, pasarán a propiedad de la Cedente.

Para determinar el inicio de la vigencia del presente contrato la Cesionaria vendrá obligada a comunicar fehacientemente a la Cedente el día de inicio del comienzo de la actividad de Formación.-.

Dicho contrato se prorrogará de forma tácita por periodos de UN AÑO si, con al menos tres meses de antelación al vencimiento del contrato, la Cesionaria o la Cedente no comunica de forma fehaciente su intención de no prorrogar el mismo, debiendo ser efectuada ésta con tres meses de antelación a la fecha fijada para el término del contrato o de las sucesivas prórrogas.-

SEGUNDA.- Destino.- Manifiesta el Cesionario, DON José Vicente Murgui García, que el local objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente a la realización de Cursos de Formación para el SEPECAM y otros organismos, siendo causa de resolución contractual la variación de dicho destino sin autorización escrita del Cedente, DON ALEJANDRO MORCILLO JUAN, Alcalde del Ayuntamiento de Bonete.

Al mismo tiempo, durante todo el periodo de Cesión, el Excmo Ayuntamiento de Bonete también podrá realizar cuantas actividades considere oportunas en las instalaciones objeto de este contrato, siempre que las instalaciones, personal y medios lo permitan. La realización de dichas actividades no supondrán ningún agravio o molestia a las actividades formativas programadas por el Cesionario.

El destino descrito es compatible con el planeamiento urbanístico, obligándose el Cesionario a conservar el local en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Queda sujeto igualmente el Cesionario, al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana.

La parte Cedente declara conocer la calificación urbanística del terreno cedido, por lo que exonera, expresamente a la parte cesionaria de cualquier reclamación o indemnización por el supuesto de que, por las autoridades administrativas competentes se denegasen, revocasen o no concediesen los permisos, licencias o autorizaciones necesarias.

En todo caso, será de cuenta de la parte cesionaria la obtención de los permisos o licencias administrativas necesarias para el desarrollo de su actividad.

TERCERA.- Renta.- La renta será de CERO euros mensuales.

CUARTA.- Fallecimiento: En caso de fallecimiento del Cedente o disolución de la corporación, el sustituto o legatario que continúe el ejercicio de la actividad, deberá subrogarse en los derechos y obligaciones del Arrendatario hasta la extinción del contrato o de la prórroga pactada. Esta subrogación deberá ser notificada de modo fehaciente al Cesionario para su eficacia, dentro de los dos meses siguientes a la fecha del fallecimiento del Cedente.

QUINTA.- Transmisión: En el caso de transmisión por cualquier título del inmueble arrendado, la Cesionaria seguirá conservando frente al adquirente los mismos derechos y obligaciones que se reconocen en el presente contrato.-

SEXTA.- Daños.- La parte Cesionaria es el responsable de la correcta utilización del local y de la salvaguarda de sus instalaciones y equipamientos, y responderá a través de una fianza en metálico o aval bancario de **1.000 €** por daños y/o desperfectos que se produzcan durante el período de cesión y por causa de ésta, ya sea por razón fortuita o provocada eximiendo de toda responsabilidad a la Propiedad y al administrador por dichas causas.

SEPTIMA.- Renuncia de derechos.- La parte Cesionaria renuncia expresamente en este acto al ejercicio del derecho de tanteo y retracto correspondiente a las posibles transmisiones que se hagan del solar objeto de esta cesión. Si bien el adquirente se subrogará en la posición del cesionario, hasta la fecha de conclusión del **contrato**.

OCTAVA.- Obligación del cesionario.- El cesionario está obligado a realizar todas las reparaciones necesarias a fin de conservar el local en estado de servir al uso a que se destina, así como a presentar a la parte Cesionaria de un inventario del mobiliario existente, así como a comunicar el que se pudiera reponer durante los años de vigencia del presente Contrato.

NOVENA - Daños: El cesionario se hace directa y exclusivamente responsable y exime al Cedente, por los daños que puedan ocasionarse a personas o cosas y sean derivadas de las acciones formativas llevadas a cabo en el local objeto de cesión.

DECIMA.- Inscripción.- Cualquiera de las partes podrá solicitar a su costa la inscripción del contrato de cesión en el Registro de la Propiedad.

Y en prueba de conformidad los contratantes firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

DECIMOPRIMERA - Situación: El Cesionario declara conocer y aceptar las características y estado de conservación del local, así como su calificación urbanística, asimismo acepta y conoce la situación actual de las acometidas de agua, electricidad y teléfono. Todas las obras y gestiones que precisara realizar el Cesionario para cualquier suministro serán exclusivamente a su cargo, liberando de cualquier responsabilidad al Cedente por motivo de la consecución y coste de tales suministros, comprometiéndose a pagar al ayuntamiento de Bonete, todos los gastos de luz, calefacción y agua, durante los periodos que se impartan cursos de formación, así como la limpieza de las salas ocupadas.

DECIMOSEGUNDA - Seguro: El Cesionario se obliga al pago del aumento de la prima en el Seguro de Incendios, si ésta fuera debida a la instalación o índole del negocio instalado en el local.

DECIMOTERCERA - Acceso: El Cedente facilitará el acceso al local al Cesionario así como a operarios o industriales para la realización, inspección o comprobación, todo ello referido a obras que afecten al local.

DECIMOCUARTA - Obras: En el momento que el Cesionario por el motivo o causa que fuere, se vea en la obligación de abandonar el local, todas las obras realizadas quedarán en poder del Cedente, siempre que sean de su interés, en caso contrario, el Cesionario vendrá obligado a dejar el local en el mismo estado inicial en que se le entregó.

DECIMOQUINTA - Subarrendar: El Cesionario con expresa renuncia de lo dispuesto en el artículo 32 de la L.A.U., se obliga a no subarrendar, en todo o en parte, ni ceder ni traspasar el local objeto de cesión sin el consentimiento expreso y por escrito

del Cedente. Asimismo, se establece que en caso de ser Cesionaria una Sociedad, la fusión, transformación o escisión de ésta, dará lugar a la rescisión del contrato

DECIMOSEXTA - Jurisdicción de Tribunales.- Las partes contratantes, con renuncia al fuero y domicilio propios, si lo tuvieran, se someten para caso de litigio, a los Juzgados y Tribunales de Albacete, siendo de cuenta de la parte Cesionaria los honorarios de abogado, derechos y suplidos de procurador (aunque no fuese preceptiva su intervención procesal) si fuese condenada en sentencia.

NOTA: Estando pendiente de entrega de la citada obra (Acta de Recepción), a éste Ayuntamiento, el presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de la citada Acta.

La Corporación acordó por mayoría absoluta de sus miembros (6), con el voto en contra de los concejales asistentes del Grupo Socialista (2), por considerar que no se garantiza en el contrato el tipo de mobiliario a instalar, aprobar dicho modelo de contrato y autorizar al Sr. Alcalde, para la firma del mismo en nombre y representación del Ayuntamiento de Bonete.

TERCERO.- SORTEO MESAS ELECTORALES, ELECCIONES GENERALES 2011. A fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artº. 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado las Mesas Electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

SECCION UNICA. MESA A

TITULARES	D.N.I.	ELECTOR N°
PRESIDENTE: D. VICTOR EDIGO ESCOLANO	47084780P	A0230
1º VOCAL: D. DIEGO CEBRIAN ZORNOZA	47090867T	A0112
2º VOCAL: D. JOSE PASCUAL GOMEZ CANTOS	14311817K	A0330
SUPLENTES		
1ºDE PTE: D. FCO. AGUSTIN GARCIA DELICADO	44398108N	A0269
2ºDE PTE: D. JUAN BAUTISTA DELEGIDO MOLINA	05146718P	A0188
1ºDE 1º VOCAL: Dª. FRANCISCA ESCOLANO GARCIA	22094853H	A0241
2ºDE 1º VOCAL: Dª MARIA DELICADO ROVIRA	05109825F	A0207
1ºDE 2º VOCAL: DªANGELES CASCALES PALAZON	05121474H	A0095
2ºDE 2º VOCAL: DªROSALINA DELEGIDO IDAÑEZ	74481187B	A0174

SECCION UNICA. MESA B

TITULARES D.N.I. ELECTOR N°

PRESIDENTE: D^a LIDIA TORNERO SANCHEZ 14313721Q B0380

1° VOCAL: D^a MANUELA ZORNOZA CUENCA 05139563Y B0450

2° VOCAL: D^a M^a ANTONIA VIZCAINO BAUTISTA05142724Q B0423

SUPLENTES

1° DE PTE: D. RIDRIGO MAÑUECO EGIDO 47399258F B0036

2° DE PTE: D. JOSE MARTINEZ MUÑOZ 44387320B B0064

1°DE 1° VOCAL: D^a AMALIA ORTUÑO DELICADO 07563775H B0207

2°DE 1° VOCAL: D. FCO. JOSE VERDEJO NAVARRO 48150102Q B0414

1°DE 2° VOCAL: D. MIGUEL VIZCAINO BELLOT 74501717W B0424

2°DE 2° VOCAL: D. JOSE ANT° MAÑUECO EGIDO 47053403A B0035

Y no habiendo más asuntos a tratar en el Orden día, se cierra la sesión por su Presidencia, siendo las 21:30 del día al principio señalado. Doy fe.

V^oB^o
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo: Alejandro Morcillo Juan.

Fdo: José Torres Martínez.